

Comunicado

Corte Interamericana de Derechos Humanos

Corte IDH_CP-11/2023 Español

Si tiene problemas para visualizar este mensaje haga clic [AQUÍ](#)



Corte IDH
Protegiendo Derechos

PARAGUAY ES RESPONSABLE POR NO GARANTIZAR LA IMPARCIALIDAD DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS EN PROCESO DE REMOCIÓN DE FISCAL QUE INVESTIGABA CASOS DE CORRUPCIÓN

San José, Costa Rica, 31 de enero de 2023.- En la Sentencia del *Caso Nissen Pessolani Vs. Paraguay*, notificada hoy, la Corte Interamericana de Derechos Humanos declaró responsable internacionalmente al Estado de Paraguay por la violación a la garantía de una juez imparcial, a la protección judicial, al derecho a permanecer en el cargo en condiciones de igualdad y a la estabilidad laboral en perjuicio del señor Alejandro Nissen Pessolani, quien se desempeñaba como Agente Fiscal Penal y se encontraba investigando varios hechos de tráfico de vehículos robados que involucraban a altos funcionarios del sector público.

El resumen oficial de la Sentencia puede consultarse [aquí](#) y el texto íntegro de la Sentencia puede consultarse [aquí](#).

El caso se relaciona con el proceso llevado a cabo ante el Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados ante una denuncia presentada en contra del entonces Fiscal Alejandro Nissen Pessolani en el año 2002. La Corte recordó su jurisprudencia sobre la importancia de la garantía de estabilidad e inamovilidad en el cargo para las y los fiscales, como un componente de la independencia judicial. Indicó que esta garantía implica, entre otras cosas, que todo proceso de destitución debe resolverse de acuerdo con las normas de comportamiento judicial establecidas y mediante procedimientos justos que aseguren la objetividad e imparcialidad según la Constitución o la ley.

En el caso concreto, la Corte consideró que existían conflictos de interés capaces de afectar la imparcialidad de parte de por lo menos dos miembros del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y de la existencia de presiones políticas en el juzgamiento del Fiscal Nissen Pessolani. De esta forma concluyó que se vulneró el derecho a contar con una autoridad imparcial en perjuicio del señor Alejandro Nissen Pessolani.

Asimismo, se determinó que el señor Nissen Pessolani no tuvo acceso a un recurso eficaz para poder tutelar sus derechos, y que su destitución arbitraria implicó una afectación a su derecho a permanecer en un cargo público en condiciones de igualdad y su derecho a la estabilidad laboral.

Debido a estas violaciones, la Corte ordenó diversas medidas de reparación al Estado, entre las que se cuenta el pago de sumas indemnizatorias a la víctima.

La composición de la Corte para la presente Sentencia fue la siguiente: Juez Ricardo C. Pérez Manrique (Presidente); Juez Humberto Antonio Sierra Porto (Vicepresidente); Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot; Jueza Nancy Hernández López, Jueza Verónica Gómez, Jueza Patricia Pérez Goldberg y Juez Rodrigo Mudrovitsch.

El presente comunicado fue redactado por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es de responsabilidad exclusiva de la misma.

Para mayor información favor de dirigirse a la página de la Corte Interamericana www.corteidh.or.cr o envíe un correo dirigido a Pablo Saavedra Alessandri, Secretario a corteidh@corteidh.or.cr. Para la oficina de prensa contacte a Matías Ponce a prensa@corteidh.or.cr.

Puede suscribirse a los servicios de información de la Corte [aquí](#). Para dejar de recibir información de la Corte IDH remita un correo a comunicaciones@corteidh.or.cr. También puede seguir las actividades de la Corte en [Facebook](#), [Twitter](#) (@CorteIDH para la cuenta en español y IACourtHR para la cuenta en inglés), [Instagram](#), [Flickr](#), [Vimeo](#), [YouTube](#), [LinkedIn](#) y [SoundCloud](#).

Corte Interamericana de Derechos Humanos. 2023.  BY-NC-ND

Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 3.0 Unported](#)
Avenida 10, Calles 45 y 47 Los Yoses, San Pedro, San José, Costa Rica.



www.corteidh.or.cr
corteidh@corteidh.or.cr



(506) 2527-1600



Avenida 10, Calles 45 y 47
Los Yoses, San Pedro, San
José, Costa Rica.

Síguenos en:

